

**COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY N° 10.307**

La Plata, 9 de abril de 2025

RESOLUCIÓN CD NRO 5 (AÑO 2025) DEL CONSEJO DIRECTIVO

VISTO:

El padrón actualizado de matriculados/as activos/as del Colegio de Sociólogos de la Provincia de Buenos Aires Ley 10.307, y en particular la situación de quienes al 31 de marzo de 2025 no han efectuado pago alguno de la matrícula correspondiente al año en curso.

Y CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Sociólogos de la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo establecido por la Ley 10.307, requiere para su normal funcionamiento del cumplimiento en tiempo y forma del pago de la matrícula anual por parte de los/as colegas matriculados/as.

Que la situación económica y financiera de la institución, ya señalada en la sesión extraordinaria de Asamblea del día 20 de diciembre de 2024, continúa siendo crítica y compromete la capacidad operativa y de representación del Colegio.

Que al día de la fecha persiste un importante número de matriculados/as activos/as que no han efectuado el pago correspondiente a la matrícula 2025, ni en modalidad de pago único ni mediante el plan de cuotas establecido.

Que el Consejo Directivo reconoce la necesidad de implementar acciones que promuevan la toma de conciencia sobre la importancia de sostener institucionalmente al Colegio, así como de reforzar el sentido de pertenencia y la representación entre sus matriculados/as.

Que se torna imprescindible adoptar medidas que estimulen el cumplimiento de las obligaciones estatutarias por parte de los/as colegas que aún no han regularizado su situación.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY 10.307
RESUELVE Y DISPONE:**

1. Comunicar a los/as matriculados/as activos/as que al 31 de marzo de 2025 no hayan efectuado pago alguno correspondiente a la matrícula anual 2025 a regularizar su situación hasta el día 10 de mayo de 2025, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de suspensión

- temporaria del estado de matriculación activa, conforme a lo previsto en esta Resolución y lo que determine la Asamblea del CSPBA Ley 10.307.
2. Establecer como única opción de regularización para los casos alcanzados por el punto anterior el pago en un único desembolso del total de la matrícula 2025 fijada en la suma de \$120.000 (ciento veinte mil pesos), sin posibilidad de adhesión al sistema de cuotas.
 3. Comunicar fehacientemente esta resolución a los/as colegas alcanzados/as a través de los canales usados regularmente por el Consejo Directivo.
 4. Esta Resolución es de cumplimiento obligatorio para toda la matrícula,
 5. Disponer que el Consejo Directivo abrirá, a partir del mes de junio de 2025, una instancia participativa de consultas, encuentros y debates con los/as matriculados/as con el objetivo de reconstruir el vínculo institucional, fortalecer la representación profesional y repensar colectivamente el rol del Colegio.

COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY N° 10.307

La Plata, 9 de abril de 2025

RESOLUCIÓN CD NRO 6 (AÑO 2025) DEL CONSEJO DIRECTIVO

VISTO:

Las presentaciones realizadas por colegas matriculados/as del Colegio de Sociólogos de la Provincia de Buenos Aires Ley 10.307, entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de marzo de 2025, en las que solicitaron de manera formal y/o informal la suspensión de su matrícula, mediante notas, correos electrónicos institucionales y/o mensajes por aplicaciones de mensajería instantánea, aduciendo no registrar actividad profesional e la sociología o motivos económicos;

Y CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Sociólogos de la Provincia de Buenos Aires Ley 10.307 tiene como principio rector el respeto por la situación profesional de cada colega, así como por las circunstancias particulares que afectan su ejercicio de la profesión en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que muchas de las solicitudes de suspensión de matrícula no se realizaron por los canales formales que establece el Reglamento Interno, pero que, dada la excepcionalidad del contexto económico y social, el Consejo Directivo ha decidido reconocer dichas manifestaciones como **expresiones de voluntad inequívoca** y con carácter de **declaración jurada**;

Que resulta necesario actualizar el padrón institucional conforme a las situaciones informadas, a fin de garantizar mayor transparencia, orden administrativo y representatividad real en el funcionamiento del Colegio;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY 10.307**

RESUELVE Y DISPONE:

1. Reconocer como solicitud de suspensión de matrícula, con carácter de declaración jurada, las presentaciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de marzo de 2025 por parte de matriculados/as que hayan comunicado por nota, correo electrónico y/o mensaje por aplicaciones de mensajería su voluntad de suspender su estado de matrícula por motivos de no registrar ejercicio profesional de la sociología en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y por motivos económicos.
2. Registrar en forma oficial la condición de “matrícula suspendida” para todos/as los/as colegas comprendidos/as en el punto anterior, situación que será informada públicamente a través de los canales oficiales del Colegio.
3. Disponer que dicha suspensión tendrá carácter **temporal y reversible**, y que podrá ser dejada sin efecto cuando el/la matriculado/a comunique al Consejo Directivo, mediante nota formal o correo electrónico institucional, la modificación de la situación que originó la solicitud de suspensión, manifestando su voluntad de retomar el estado de matrícula activa.
4. Determinar que la rehabilitación de la matrícula activa quedará sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento Interno y las resoluciones que al respecto establezca el Consejo Directivo.
5. Comunicar la presente resolución a los/as colegas alcanzados/as y dar difusión por los medios institucionales habituales.

**COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY N° 10.307**

La Plata, 9 de abril de 2025

RESOLUCIÓN CD NRO 7 (AÑO 2025) DE CONSEJO DIRECTIVO

VISTO:

El artículo 32 del Reglamento Interno del Colegio de Sociólogos de la Provincia de Buenos Aires Ley 10.307, que faculta al Consejo Directivo a fijar anualmente el valor de la cuota de inscripción para la matriculación en la institución;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el monto correspondiente a la cuota de inscripción al Colegio para el año 2025, de manera coherente con el contexto económico general y con los costos operativos que conlleva el proceso de incorporación de nuevos/as colegas;

Que dicha cuota constituye un aporte inicial que permite al Colegio asumir los gastos administrativos derivados del alta de la matrícula, la emisión de credenciales y diplomas, la organización de las ceremonias de jura y demás acciones vinculadas al reconocimiento institucional de los/as nuevos/as matriculados/as;

Que el actual contexto económico nacional presenta un escenario inflacionario inestable, por lo cual es necesario establecer mecanismos de revisión periódica que permitan el sostenimiento del equilibrio económico-financiero de la institución;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY 10.307
RESUELVE Y DISPONE**

1. Fijar el valor de la **cuota de inscripción a la matrícula profesional** del Colegio de Sociólogos de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al año 2025 en la suma de **\$20.000 (veinte mil pesos argentinos)**.
2. Establecer que el monto fijado podrá ser **ajustado en el transcurso del año 2025 mediante nueva resolución del Consejo Directivo**, en caso de verificarse situaciones de inflación desproporcionada que afecten los costos administrativos institucionales.
3. Comunicar la presente a los/as responsables de la gestión de trámites de inscripción y a los/as profesionales que inicien el proceso de matriculación, así como difundirlo por los canales institucionales.

**COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY N° 10.307**

La Plata, 9 de abril de 2025

RESOLUCIÓN CD NRO 8 (AÑO 2025) DE CONSEJO DIRECTIVO

VISTO:

El registro de matriculados/as del Colegio de Sociólogos de la Provincia de Buenos Aires Ley 10.307 y el relevamiento llevado adelante por las gestiones del Consejo Directivo correspondientes a los períodos 2019–2023 y 2023 en curso, respecto de aquellos/as profesionales que han cesado el pago de la matrícula anual sin haber comunicado formalmente los motivos de tal situación;

Y CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo ha realizado múltiples intentos de contacto con un total de 201 matriculados/as a través de los medios de comunicación declarados (teléfonos fijos y celulares, correos electrónicos institucionales y personales, mensajería instantánea), sin haber obtenido respuestas que permitan establecer las razones por las cuales dichos/as profesionales han interrumpido el cumplimiento de sus obligaciones colegiales;

Que la Ley 10.307, en su artículo 2, establece que la matrícula profesional se otorga a quienes ejerzan la profesión de sociólogo/a dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y que la condición de matriculado/a debe reflejar el ejercicio efectivo de la profesión;

Que el mantenimiento de registros actualizados y fidedignos es imprescindible para garantizar una adecuada representación profesional, así como para planificar acciones institucionales y sostener el funcionamiento económico del Colegio;

Que se considera necesario, y por última vez, solicitar a dichos/as colegas que informen su situación actual, especialmente en lo que refiere al eventual cese del ejercicio profesional por motivos de jubilación, traslado o cambio de actividad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY 10.307 RESUELVE Y DISPONE

1. Solicitar **por última vez** a los/as 201 matriculados/as que han cesado el pago de la matrícula profesional sin haber informado al Colegio los motivos, que se contacten **dentro del plazo de 30 días corridos** a partir de la publicación y difusión de la presente resolución que deberá ser convalidada por la Asamblea del CSPBA Ley 10.307, por cualquiera de los canales oficiales del Colegio (correo electrónico institucional, líneas telefónicas de contacto o mensajería instantánea), a fin de comunicar formalmente su situación actual.
2. Instar especialmente a que informen si han **cesado en el ejercicio de la profesión** y/o se han **jubilado**, conforme lo normado en el artículo 2 de la Ley 10.307.
3. Informar que, vencido el plazo estipulado en el artículo 1 sin respuesta, el Consejo Directivo podrá proceder conforme a lo previsto en el Reglamento Interno y en la normativa vigente, respecto de las condiciones de la matrícula y su continuidad administrativa.
4. Comunicar la presente resolución por los canales institucionales habituales, y realizar una campaña intensiva de difusión específica a través de los medios disponibles, a fin de alcanzar a los/as colegas involucrados/as.